UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Universidad Veracruzana

CONVENIO ESPECÍFICO DE DOBLE TITULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MEDELLÍN, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA USBMED", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

Al tenor del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura, Medellín y la Universidad Veracruzana firmado el 01 de junio de 2022, por el término de cinco (5) años, ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio específico para desarrollar un esquema de doble titulación, con base a los antecedentes asentados y a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer los compromisos de **"LAS PARTES"** para el establecimiento de un convenio específico de Doble Titulación, por una parte, del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos de la UV y, por otra parte, del Doctorado en Ciencias de la Educación de la USBMED, así como plasmar los principios y términos de la cooperación.

"LAS PARTES" están legitimadas para impartir programas de nivel de Doctorado, de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de cada país. La ejecución del presente convenio se realizará en el marco de los requisitos legales de cada parte. Sus disposiciones no serán interpretadas en el sentido de menoscabar la plena autonomía de ninguna de las instituciones firmantes.

"LAS PARTES" implicadas y responsables son:

Por **"LA UV"**:
El Coordinador del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, Dr. Agustin Lagunes Domínguez o quien lo sustituya en el cargo; y

Por **"LA USBMED"**:
El Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Educación, Dr. Milton Daniel Castellano Ascencio o quien lo sustituya en el cargo.

SEGUNDA. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

1) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el convenio específico conducente a la obtención del título de Doctor en Sistemas y Ambientes Educativos y Doctor en Ciencias de la Educación se lleve a cabo mediante una coordinación compartida entre ambas partes. Por consiguiente, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad de realizar todas las gestiones administrativas que deriven del presente convenio.
2) **"LAS PARTES"** asegurarán los medios académicos y administrativos necesarios para la ejecución del presente instrumento en sus propias instituciones.

TERCERA. ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR.

1) Este esquema tiene como propósito establecer los requisitos necesarios para la obtención de un doble título, a los alumnos interesados en el Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos de **"LA UV"** en México y los alumnos interesados del Doctorado en Ciencias de la Educación de **"LA USBMED"** en Medellín, Colombia. Se espera que mediante este esquema los estudiantes obtengan formación de excelencia en el campo de la educación que les permita acceder y desarrollarse académica y profesionalmente en el campo de la educación. Para ello, deberán adquirir las competencias y los resultados del aprendizaje establecidos en los respectivos planes de estudio de ambas universidades.
2) El esquema de operación en el Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos y en el Doctorado en Ciencias de la Educación, permitirá la articulación flexible respetando las características individuales de los planes de estudio del Doctorado de las dos universidades.
3) Los estudiantes que aspiren a la obtención del doble título deberán cubrir los requisitos establecidos en el Esquema de Operación del Programa entre la UV y la USBMED que se anexa al presente

convenio.

4) En la evaluación de cada una de las actividades académicas, **"LAS PARTES"** aplicarán su propio sistema de calificación, de acuerdo con su legislación nacional e institucional.
5) Los periodos lectivos y de exámenes serán totalmente reconocidos por la otra parte.
6) La movilidad de estudiantes es una parte esencial y necesaria de este esquema conducente a la obtención del título en ambos doctorados:
    - Los estudiantes en esta modalidad cursarán el primer año en la universidad de origen, entendiendo por esta, la universidad donde realicen sus trámites para ingresar al posgrado.
    - Los estudiantes de "LA UV" cursarán el segundo o tercer año en "LA USBMED".
    - Los estudiantes de "LA USBMED" cursarán el segundo o tercer año en "LA UV".

7) El intercambio de profesores es una parte esencial de este esquema formativo y conducente a la obtención del título en ambos doctorados. Profesores de ambas partes, así como profesores invitados de otras instituciones, podrán impartir docencia a los estudiantes de los Doctorados en ambas universidades y será de manera presencial o con el apoyo de las TIC y en la medida en que las posibilidades de financiamiento lo permitan.
8) El esquema de doble titulación estará sujeto a evaluaciones sistemáticas y a un sistema interno de aseguramiento de la calidad con el propósito de mejorar su desarrollo, tal y como se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CUARTA. DE LA TITULACIÓN.

1. Una vez que los estudiantes hayan completado satisfactoriamente todos los requisitos establecidos para la obtención del grado, cada institución o autoridad competente expedirá el título, de acuerdo con las normas y procedimientos de su respectiva institución. El titulo otorgado se acompañará de una certificación de las calificaciones obtenidas en ambas universidades y con base en las tablas de equivalencia definidas para ello.
2. **"LAS PARTES"** intercambiarán información sobre el contenido y el diseño de los títulos y certificados.

QUINTA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES, MATRÍCULA Y NORMAS DE PERMANENCIA.

1. El número de estudiantes admisible en cada cohorte será acordado cada tres años por las partes de acuerdo con su capacidad y normas aplicables.
2. **"LAS PARTES"** desarrollarán un plan de difusión y seleccionarán a los estudiantes interesados en participar en el esquema de doble titulación, mediante mecanismos académicos rigurosos.
3. El proceso de selección se llevará a cabo por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus procedimientos de selección establecidos. Los estudiantes que deseen participar en este esquema se deberán sujetar a los lineamientos determinados por las universidades participantes en el acuerdo académico.
4. Los estudiantes seleccionados en este esquema conducente a la obtención del doble título, se considerarán alumnos regulares tanto en **"LA UV"** como en **"LA USBMED"**, siempre y cuando cubran las cuotas de matrícula en igualdad de condiciones.
5. En cada semestre o curso académico, los estudiantes estarán sujetos a las normas de permanencia de la institución en la que asisten a clases y realizan los exámenes. Durante ese periodo dispondrán de los recursos académicos y servicios universitarios en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes de dicha institución.
6. Las reclamaciones y otros procedimientos relacionados con los módulos, materias y asignaturas seleccionadas conducentes a la obtención del título; los procedimientos de evaluación; así como el resto de las cuestiones prácticas que se susciten en cada institución, se regirán por las normas nacionales e institucionales propias de la institución responsable de la impartición de dicho módulo, materia o asignatura.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

1. El estudiante que opte por la modalidad de doble titulación pagará los costos de la inscripción/matrícula/carnet semestral en su universidad de origen, así como el pago de la credencial de la institución receptora por única ocasión en la universidad destino, no se pagarán mensualidades u algunas otras cuotas, apegados al convenio de reciprocidad, a menos que tengan que ver con el proceso de titulación.

   La universidad receptora homologará los créditos previamente establecidos en el anexo 1. equivalencia de experiencias educativas sin costo para el estudiante.

2. Los estudiantes se responsabilizarán financieramente de los siguientes

gastos:

a) Trámite de pasaporte;
b) Solicitud de visa en el caso de ser requerida
c) Seguro internacional (contra enfermedades y accidentes)
d) Gastos de viaje desde y hacia la institución de destino, durante la extensión del programa:
e) Alojamiento y manutención durante su estancia en cualquiera de las dos universidades; ~~y~~
f) Libros, material de oficina, etc., y
g) Pago de titulación/grado en la universidad receptora.

3. **"LAS PARTES"** acuerdan orientar a los alumnos inscritos en esta modalidad para la obtención de apoyos financieros extraordinarios.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CALIDAD.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan establecer un sistema interno de aseguramiento de la calidad que permita mantener y potenciar la gestión de estos posgrados con base en estándares internacionales y en cumplimiento de los objetivos planteados por las universidades participantes.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan realizar un informe de evaluación al finalizar la primera generación que se beneficie con este esquema conducente a obtención del doble título, dándolo a conocer a sus respectivas autoridades universitarias al término de la misma.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual como consecuencia de la puesta en marcha y/o el desarrollo del esquema de doble titulación, será de aplicación la regulación nacional de cada una de **"LAS PARTES"**.
2. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio. Invariablemente y previo a la publicación de cualquier documento, se dará el crédito respectivo a ambas instituciones, tomando en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse, en cuyo caso las partes de común acuerdo determinará lo conducente, en estricto apego a lo dispuesto en cada Universidad.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

a) Los participantes, previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de este instrumento; la autorización deberá darse en un plazo no mayor a 45 días calendario. La solicitud de autorización para su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación en ambos países, además de que siempre se deberá dar el crédito correspondiente a los autores involucrados de conformidad con el presente Convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y el Reglamento de la materia de la **"UV"** y conforme a lo dispuesto por las Leyes del Estado colombiano, **"LAS PARTES"** convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, hasta tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

a) Sea del dominio público:
b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento; y
c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"** y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta cláusula, **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, cumpliendo en todo caso el principio de responsabilidad demostrada.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES", no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PRÓRROGA, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

1. El presente convenio estará en vigor durante un periodo de 5 años que comenzarán a partir de la última fecha de firma de sus representantes institucionales. La vigencia del presente Convenio podrá extenderse por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES".**

2. Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier cambio o modificación que se proponga deberá constar por escrito y ser aprobada por ambas partes.

3. En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, estas serán resueltas amistosamente mediante consulta entre **"LAS PARTES".**

4. Cualquiera de las universidades participantes podrá disolver el presente Convenio, mediante un aviso previo por escrito, a la otra institución, con al menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante, las universidades participantes tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso, especialmente el derecho de los estudiantes a completar sus estudios previstos en el marco de este esquema conducente a obtención del doble título, de forma satisfactoria, en la institución que corresponda.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Universidad Veracruzana

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en caso de modificarse, discrepancia sobre su interpretación, suspensión o terminación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente **CONVENIO**, ni los derechos u obligaciones derivados de la misma a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia firman por cuadruplicado el presente convenio.

POR **"LA USBMED"**	POR **"LA UV"**
FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. RECTOR	**DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ** RECTOR
Lugar: Medellín, Antioquia, Colombia.	Lugar: Xalapa, Veracruz, México
Fecha: 17/mayo/2023	Fecha: 17/mayo/2023

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Universidad Veracruzana

ANEXO SOBRE EL ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA EL CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR EN SISTEMAS Y AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" Y AL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MEDELLIN, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA USBMED".

ANTECEDENTES

"**LA UV**" y "**LA USBMED**" consideran oportuno redactar este anexo que se deriva de un Convenio Específico de Doble Titulación para la obtención del título del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos de "**LA UV**" y el Doctorado en Ciencias de la Educación de "**LA USBMED**" para dar lineamientos a ambas instituciones y a los estudiantes, por lo cual se establecen los siguientes apartados:

APARTADOS

PRIMERO. RESPONSABLES OPERATIVOS POR CADA INSTITUCIÓN.

La ejecución del presente esquema de operación conducente a obtención del doble título estará a cargo de los siguientes cargos y personas.

1. Por **"LA UV"**:
   El Coordinador del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, Dr. Agustin Lagunes Domínguez o quien lo sustituya en el cargo.

2. Por **"LA USBMED"**:
   El Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Educación, Dr. Milton Daniel Castellano Ascencio o quien lo sustituya en el cargo; y la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Wendy Catalina Pérez Hincapié o quien la sustituya en el cargo.

SEGUNDO. PORCENTAJE DE ESTUDIOS EQUIVALENTES.

"LA UV" y "LA USBMED" establecen que lo máximo permitido de cursos equivalentes entre ambos programas es del 75%.

TERCERO. PROCESO Y REQUISITOS DE SELECCIÓN.

1. Los estudiantes que aspiren a la modalidad de doble titulación deberán manifestarlo por escrito a la coordinación de su doctorado y a la Oficina de Relaciones Internacionales para el caso de los estudiantes de "LA USBMED". Para el caso de los estudiantes de "LA UV" informarán a su respectiva coordinación y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica.

2. Los requisitos para iniciar el proceso de selección son:

   - Estar inscritos en el programa de la universidad de origen;
   - Para estudiantes de "LA USBMED" tener un promedio acumulado mínimo 4.0 y para estudiantes de "LA UV" tener un promedio mínimo acumulado de 8.0.; y
   - Contar con el aval de la coordinación del doctorado, el cual estará sujeto al desempeño académico y comportamiento del estudiante, ya que será un representate de la institución en el país e institución de destino.

3. Una vez el estudiante cubra los requisitos para iniciar el proceso, deberá reunir la siguiente documentación en físico y digital:

   - Copia de pasaporte vigente;
   - Carta de motivos escrita y firmada por el aspirante;
   - Carta de suficiencia económica firmada, donde se especifique que cuenta con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos de manutención durante la movilidad;
   - Certificado de calificaciones en español, que contenga las asignaturas cursadas y avalado por su universidad de origen;
   - Título y cédula de maestría apostillados; y
   - Copia de seguro médico internacional con vigencia del periodo en que estará en el país receptor.

CUARTO. NÚMERO DE ESTUDIANTES.

"LA UV" y "LA USBMED" establecen que el número máximo de estudiantes que pueden recibir anualmente son 5 (cinco), estando sujeto a la apertura de cohorte de los programas en cada institución.

QUINTO. REQUISITOS DE INGRESO.

1. **"LA UV"** establece que un estudiante puede ingresar por examen de ingreso o por equivalencia, en este caso el estudiante de **"LA USBMED"**

ingresará por revalidación de estudios deberá entregar:

- Copia de pasaporte;
- Certificado de calificaciones cursados en el Doctorado en Ciencias de la Educación. Estos deben ser los avalados **por "LA USBMED"** y deben presentarse en español; y
- Grado de maestría y matrícula profesional.
- Aportar el formulario de inscripción firmado y la documentación adicional requerida por la unidad de registro académico;
- Hoja de vida en la que se describa la experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas o capítulos de libro publicados por editoriales debidamente reconocidas. Adicionalmente, la participación en proyectos de investigación adscritos a grupos de investigación de Colciencias;
- Presentar entrevista; y
- Presentar proyecto de tesis doctoral, enmarcado en alguna de las líneas de investigación del programa de doctorado.

2. Por su parte **"LA USBMED"** establece que el estudiante puede ingresar por equivalencia u homologación, en este caso el estudiante de **"LA UV"** deberá entregar:
   - Copia de pasaporte;
   - Certificado de calificaciones cursados en el Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos. Estos deben ser avalados por "LA UV" y deben presentarse en español;
   - Grado de maestría;
   - Aportar el formulario de inscripción firmado y la documentación adicional requerida por la unidad de registro académico;
   - Hoja de vida en la que se describa la experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas o capítulos de libro publicados por editoriales debidamente reconocidas. Adicionalmente, la participación en proyectos de investigación adscritos a grupos de investigación de Colciencias;
   - Presentar entrevista; y
   - Presentar proyecto de tesis doctoral, enmarcado en alguna de las líneas de investigación del programa de doctorado.

SEXTO. TIEMPO DE ESCOLARIDAD A CUBRIR.

1. **"LA UV"** indica que el periodo mínimo para la obtención del doble título tendrá una duración de un año, por lo tanto, los estudiantes de **"LA USBMED"** deberán cursar dos semestres en **"LA UV"**, dicho programa podrá ser presencial o virtual de acuerdo a las experiencias educativas que se cursen.

2. **"LA USBMED"** indica que el periodo mínimo para la obtención del doble título tendrá una duración de un año, por lo tanto, los estudiantes de la **"LA UV"** deberán cursar dos semestres en **"LA USBMED"**, dicho programa se realizará de manera presencial o virtual de acuerdo a las experiencias educativas que se cursen.

SÉPTIMO. EXPERIENCIAS EDUCATIVAS (ASIGNATURAS).

1. Los estudiantes de **"LA USBMED"** cursarán en **"LA UV"** las siguientes experiencias educativas (asignaturas):
   - Seminario de Investigación V
   - Estancia de investigación
   - Seminario de Investigación VI
   - Divulgación del Conocimiento III
   - Disertación Aplicada III

2. Los estudiantes de **"LA UV"** cursarán en "**LA USBMED**" las siguientes experiencias educativas (asignaturas):

   - Ciencias de la educación y estudios crítico sociales I
   - Seminario Educacion y humanismo
   - Seminario de línea I
   - Ciencias de la educación y estudios crítico-sociales II
   - Seminario de línea II

OCTAVO. EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES.

En la evaluación de cada una de las actividades académicas, **"LA UV" y "LA USBMED"** aplicarán su propio sistema de calificación de acuerdo con su legislación nacional e institucional como a continuación se explica:

Tabla 1. Equivalencias entre calificaciones

UV	USBMED	Significa
0 a 69	0 a 3.4	Reprobado
70	3.5	Aprobado con la mínima (Suficiente)
71-79	3.6-3.9	Aprobado (Regular)
80-89	4.0-4.4	Aprobado (Bien)
90-99	4.5-4.9	Aprobado (Muy bien)
100	5	Aprobado (Excelente)

En el Anexo 1 se especifican las Equivalencias de Experiencias Educativas entre ambos programas educativos.

NOVENO. REQUISITOS DE PERMANENCIA.

Para permanecer tanto en el programa educativo de la institución de origen, así como en el de la institución de destino, los estudiantes deberán aprobar las experiencias educativas (asignaturas) de acuerdo a la Tabla 1, tanto en **"LA UV"** como en **"LA USBMED"**.

DÉCIMO. REQUISITOS DE EGRESO.

1. **"LA UV"** establece como requisitos para el egreso de un estudiante de **"La USBMED"** los siguientes:

    - Haber aprobado todos los créditos del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos;
    - Haber presentado la tesis y haber aprobado el examen doctoral ante un jurado de la UV;
    - No tener adeudos con la institución; y
    - No tener adeudos en la Unidad de Servicios Bibliotecarios USBI.
    - Publicar un artículo en revistas especializadas; y
    - Además de los establecidos en el plan de estudios del programa.

2. **"LA USBMED"** indica como requisitos para el egreso de un estudiante de "**La UV**" los siguientes:

    - Haber aprobado todos los créditos del Doctorado en Ciencias de la Educación;
    - Haber presentado la tesis y haber aprobado el examen doctoral ante un jurado de la USBMED;
    - No tener deudas con la universidad;
    - Cátedras abiertas (cursos gratuitos de aproximadamente 60 minutos): los estudiantes deben validar 2 cátedras abiertas que corresponden a conferencias, seminarios, jornadas de estudio, simposios o congresos, reuniones científicas, etc. Las cátedras abiertas son obligatorias, pero no otorgan créditos ECTS. Los estudiantes también pueden validar las cátedras como "conferenciantes";
    - Publicar un artículo en revista de categoría B Minciencias; y

- Acreditar la competencia comunicativa en lengua extranjera en alguna de las opciones establecidas por el centro de idiomas para programas de posgrado. Este requisito es obligatorio para recibir el título en **"LA USBMED"**

DÉCIMO PRIMERO. PROCESO DE TITULACIÓN.

1. **"LA UV"** establece como requisitos para la titulación de un estudiante los siguientes:

    - Haber cumplido con los requisitos de egresos del apartado Décimo numeral 1.
    - Aprobar el examen de obtención del grado. Es necesario que en el examen de obtención del grado de un estudiante de "**LA USBMED**" se encuentre dentro del jurado, un integrante del Núcleo Académico Básico (NAB) de "LA UV"

2. **"LA USBMED"** indica como requisitos para la titulación de un estudiante los siguientes:

    - Haber cumplido con los requisitos de egresos del apartado Décimo Punto 2.
    - Aprobar la tesis doctoral. Es necesario que en la defensa de la tesis doctoral de un estudiante de **"LA UV"** se encuentre dentro del jurado, un profesor de "**LA USBMED**".

DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y COSTOS.

1. El estudiante que opte por la modalidad de doble titulación pagará los costos de la inscripción/matrícula/carnet semestral en su universidad de origen, así como el pago de la credencial de la institución receptora por única ocasión en la universidad destino, no se pagarán mensualidades u algunas otras cuotas, apegados al convenio de reciprocidad, a menos que tengan que ver con el proceso de titulación.

Los costos de sostenimiento (vivienda, alimentación, transporte, etc.) en el país anfitrión serán cubiertos por los estudiantes.

DÉCIMO TERCERO. GRADO ACADÉMICO.

Al cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos para la obtención del doble título, los estudiantes recibirán por separado los dos grados académicos de acuerdo a las regulaciones locales:

- El grado de **"LA USBMED"**: Doctor en Ciencias de la Educación
- El grado de **"LA UV"**: Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos

DÉCIMO CUARTO. REFORMAS A LOS RECONOCIMIENTOS DE ASIGNATURAS PARA OPTAR POR LA OBTENCIÓN DE DOBLE TÍTULO.

En el caso que exista actualización o reformas al plan de estudios, los reconocimientos de asignaturas para optar por la doble titulación podrán ser avaladas por los directores de los programas en ambas instituciones, previo estudio, para ello debe quedar en acta firmada por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS NO CONSIDERADOS

"LA UV" y **"LA USBMED"** manifiestan que los estudiantes que realicen el proceso se deben someter a la normativa vigente en cada institución y que los aspectos no considerados en este esquema operativo se resolverán de acuerdo a la normativa de la institución donde se presente la situación no considerada.

Leído que fue y enteradas **"LA UV"** y **"LA USBMED"** del contenido, valor y alcance legal de todas y cada uno de los apartados, manifiestan su conformidad y para constancia firman por cuadruplicado el presente convenio.

POR **"LA USBMED"**	POR **"LA UV"**
FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. RECTOR	**DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ** RECTOR
Lugar: Medellín, Antioquia, Colombia.	Lugar: Xalapa, Veracruz, México
Fecha: 17/mayo/2023	Fecha: 17/mayo/2023

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Universidad Veracruzana

Anexo 1. Equivalencias de Experiencias Educativas

UNIVERSIDAD VERACRUZANA				USBMED			
DOCTORADO EN SISTEMAS Y AMBIENTES EDUCATIVOS				DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
No	**Experiencia Educativa**	**Créditos**	**Horas**	**No**	**Experiencia Educativa**	**Créditos**	**Horas**
1	Seminario de Investigación I	12	90	1	Seminario de fundamentación I	4	32
2	Seminario de Investigación II	12	90	2	Seminario de fundamentación II	4	32
3	Seminario de Investigación III	12	90	3	seminario de estudios criticos I	4	32
4	Seminario de Investigación IV	12	90	4	Seminario de estudios criticos II	4	32
5	Tutoría de Investigación I	8	60	5	Proyecto de investigación I	4	32
6	Tutoría de Investigación II	8	60	6	Proyecto de investigación II	4	32
7	Tutoría de Investigación III	8	60	7	Proyecto de investigación III	4	32
8	Tutoría de Investigación IV	8	60	8	Proyecto de Tesis doctoral I	6	36
9	Tutoría de Investigación V	8	60	9	Proyecto de Tesis doctoral II	8	48
10	Tutoría de Investigación VI	8	60	10	Proyecto de Tesis doctoral III	6	36
11	Divulgación del Conocimiento I	8	60	11	Simposio I	4	32
12	Divulgación del Conocimiento II	8	60	12	Simposio II	4	32
13	Disertación Aplicada I	12	90	13	Simposio IV	1	6
14	Disertación Aplicada II	12	90	14	Simposio V	1	6
	Total	136	1020		Total	58	420